GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) 2022

BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
OFICINA DE COORDINACIÓN LA PAZ
RECIBIDO
11 MAY 2023
Reg. Nº: 448 Hora: 11 : 25
Firma:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Provincia Sud Yungas
La Paz - Bolivia
12 MAY 2023
RECIBIDO
Num. Reg. Hrs.:
Nº Fojas
Firma:

La Paz, 24 de abril de 2023
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 330/2023

Señor:
Bernardo Mamani Leva
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Irupana – La Paz. –

REF.: Acuse recibo de Decretos Ediles

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota, CITE: GAMI/MAE/0107/2023, mediante la cual remite Decretos Ediles de aprobación de Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración Gubernamental, para su registro y archivo.

Al respecto, acuso recibo de los siguientes Decretos Ediles:

a) Decreto Edil No. 06/2022 de 19 de agosto de 2022, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA), que fue declarado compatible mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 0717/2022.
b) Decreto Edil No. 24/2022 de 25 de noviembre de 2022, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto (RE-SP), que fue declarado compatible mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1036/2022.
c) Decreto Edil No. 25/2022 de 28 de diciembre de 2022, que aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST), que fue declarado compatible mediante nota MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1037/2022.

De acuerdo con los datos señalados, comunico a usted que se efectuó el registro y archivo correspondientes.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Nestor Lobos Mamani
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Dirección General de Normas de Gestión Pública
Mileny Gricelda Baufista Valencia
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

Guillermo Padilla Correa
Director General de Normas
de Gestión Pública a.i.
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

H.R.: 6-8604-R
GPC/ NLH/Mileny Baufista
c.c.. Archivo

Av. Mariscal Santa Cruz esq. calle Loayza - Teléfono: (591-2) 218 3333 - www.economiayfinanzas.gob.bo
La Paz - Bolivia

DECRETO EDIL N° 25/2022

Irupana, 28 de diciembre de 2022

Bernardo Mamani Leva
ALCALDE MUNICIPAL

DISTRITOS MUNICIPALES G.A.M.I.

CIUDAD DE IRUPANA DISTRITO N° 1

CENTRAL RIO LA BANDA DISTRITO N° 2

CENTRAL LA PLAZUELA DISTRITO N° 3

CENTRAL SANTA ANA DISTRITO N° 4

CENTRAL CHICALOMA DISTRITO N° 5

CENTRAL EXALTACIÓN DE LAZA DISTRITO N° 6

CENTRAL SAN JOSÉ DE LLOJETA DISTRITO N° 7

CENTRAL NUEVA ALIANZA DISTRITO N° 8

SUB ALCALDIA DE AMBATE - ILLIMANI DISTRITO N° 9

CONSIDERANDO:

Que, *la* ***Constitución Política del Estado*** *determina en el* ***artículo 12 paragrafo III:*** *"Las funciones de los órganos públicos no pueden ser reunidas en un solo órgano ni son delegables entre sí".*

Que, *la Constitución Política del Estado en la parte de la Estructura y Organización Funcional del Estado, a partir del* ***artículo 232*** *bajo el título de las Servidoras Públicas y Servidores Públicos, establece que: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultado"; definiendo en el* ***Artículo 233*** *que: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas.*

Que, *a su vez, en el* ***artículo 235*** *de nuestra Constitución Política, señala entre otras obligaciones de las Servidoras y Servidores Públicos: "El cumplir la Constitución y las Leyes, de acuerdo con los principios de la Función Pública".*

Que, *la misma Constitución Política del Estado, reconoce la Autonomía Municipal, expresado entre los artículos 1, 272 y 283, con diversas competencias y entre ellas la reglamentaria; concordante con los Arts. 6-II inciso 3º, 9, 10 y ss. de la Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización.*

Que, *la* ***Ley N° 31 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"*** *del 19 de julio de 2010, establece en su* ***artículo 9, parágrafo I, numeral 4*** *que: "La Autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".*

Que, *esta misma Ley Nº 31, en el* ***artículo 113*** *dispone que: "La Administración Pública de las entidades territoriales autónomas se regirán por las normas de Gestión Pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes".*

Que, *la* ***Ley Nº 1178 de Administración y Control Gubernamentales,*** *tiene por finalidad regular los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado con el objeto de: programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos, creando los siguientes Sistemas de Administración y Control:*

1. *Sistemas de Administración:*
    1) *Sistema de Programación de Operaciones (Artículo 6º).*
    2) *Sistema de Organización Administrativa (Artículo 7º).*
    3) *Sistema de Presupuesto (Artículo 8º)*
    4) *Sistema de Administración de Personal (Artículo 9º)*
    5) *Sistema de Administración de Bienes y Servicios (Artículo 10º)*
    6) *Sistema de Tesorería y Crédito Público (Artículo 11º)*
    7) *Sistema de Contabilidad Integrada (Artículo 12º)*
2. *Sistema de Control (Artículo 13º)*
    1) *Sistema de Control Interno*
    2) *Sistema de Control Externo Posterior".*

Que, *la misma Ley Nº 1178 en su* ***artículo 7,*** *dispone que: "El Sistema de Organización Administrativa se definirá y ajustará en función de la Programación de Operaciones. Evitará la duplicidad de objetivos y atribuciones mediante la adecuación, fusión o supresión de las entidades, en seguimiento de los siguientes preceptos:* ***a)*** *Se centralizará en la entidad cabeza de sector de los diferentes niveles de gobierno, las funciones de adoptar políticas, emitir normas y vigilar su ejecución y cumplimiento; y se desconcentrará o descentralizará la ejecución de las políticas y el manejo de los sistemas de administración; y* ***b)*** *Toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos y la naturaleza de sus actividades, los sistemas de administración y control interno de que trata esta ley".*

Que, *el Órgano Ejecutivo Nacional, mediante* ***Resolución Suprema N° 217055*** *de 20 de mayo de 1997 mantiene aprobado las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB SOA), que en su* ***artículo 1*** *nos establece: "El Sistema de*

DISTRITOS MUNICIPALES G.A.M.I.

CIUDAD DE IRUPANA DISTRITO N° 1

CENTRAL RIO LA BANDA DISTRITO N° 2

CENTRAL LA PLAZUELA DISTRITO N° 3

CENTRAL SANTA ANA DISTRITO N° 4

CENTRAL CHICALOMA DISTRITO N° 5

CENTRAL EXALTACIÓN DE LAZA DISTRITO N° 6

CENTRAL SAN JOSÉ DE LLOJETA DISTRITO N° 7

CENTRAL NUEVA ALIANZA DISTRITO N° 8

SUB ALCALDIA DE AMBATE - ILLIMANI DISTRITO N° 9

Organización Administrativa es el conjunto ordenado de normas, criterios y metodologías, que a partir del marco jurídico administrativo del sector público, el Plan Estratégico Institucional y del Programa de Operaciones Anual, regulan el proceso de estructuración organizacional de las entidades públicas, contribuyendo al logro de los objetivos Institucionales". A su vez en el ***articulado 5 inciso b)*** *nos establece, entre otras, las atribuciones institucionales: " Cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las presentes normas básicas su Reglamento Específico para la implantación del Sistema de Organización Administrativa. El Reglamento Específico aprobado mediante disposición legal interna, deberá ser compatibilizado por el órgano rector".*

Que, *el* ***artículo 22*** *de la Ley Nº 1178, modificado por la Ley Nº 3351 del 21 de Febrero del 2006 establece que: "El Ministerio de Hacienda (actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas) es la autoridad fiscal y Órgano Rector de los Sistemas de: Programación de Operaciones, de Organización Administrativa, Presupuesto, Administración de Personal, Administración de Bienes y Servicios, Tesorería y Crédito Público y Contabilidad Integrada"; mientras que, por disposición del artículo 23 de la Ley Nº 1178, la Contraloría General del Estado, es el Órgano Rector del Sistema de Control Gubernamental.*

Que, *por disposición del* ***artículo*** *27 de La Ley Nº 1178, establece que cada entidad del Sector Público, en el marco de las normas básicas dictadas por los Órganos Rectores, elaborará los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno regulados por dicha Ley, correspondiendo a la máxima autoridad de la entidad la responsabilidad de su implantación.*

Que, *el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, ha elaborado su Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE ST), cual tiene por objetivo la implementación en el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa (NB SOA) y su reglamentación, disponiendo:* ***a)*** *La realización de los procesos para el análisis, diseño e implantación de la estructura organizacional;* ***b)*** *La asignación de funciones o tareas para cada uno de los procesos mencionados;* ***c)*** *La determinación periodos de ejecución de cada proceso".*

Que, *el* ***artículo 13*** *de la* ***Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales*** *de 09 de enero de 2014, dispone: "(Jerarquía Normativa Municipal). La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la Normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los órganos de los gobiernos autónomos municipales es la siguiente: (...) Órgano Ejecutivo: (...)* ***b)*** *Decreto Edil emitido por la alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia". Y en el* ***numeral 5 del artículo 26*** *de la misma Ley, establece que la alcaldesa o el alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: ", 5. Dictar Decretos Ediles".*

Que, *el presente reglamento es de aplicación obligatoria por todo el personal y unidades organizacionales del Órgano Ejecutivo, en el marco del* ***parágrafo I del Artículo 24*** *de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.*

Que, *el presente Reglamento tiene como marco normativo legal las siguientes disposiciones: Constitución Política del Estado; Ley N° 31 de 17 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez"; Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales; Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;* ***e)*** *Resolución Suprema Nº 217055, de 20 de mayo de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa; Decreto Supremo Nº 23318-A, de 3 de noviembre de 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública; el Decreto Supremo Nº 26237, de 29 de junio de 2001.*

Que, *el incumplimiento u omisión de lo dispuesto por el presente Reglamento dará lugar a responsabilidades por la función pública según lo establecido en el Capítulo V de la Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales y disposiciones conexas.*

CONSIDERANDO II.

Que, *por cite MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°01037/2022 de fecha 14 de octubre de 2022, la Dirección General de Normas de Gestion Publica del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas, previa revisión de Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana refiere: "se concluye que el mismo es compatible con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería".*

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en uso de sus específicas atribuciones establecidas por Ley.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR *el* ***REGLAMENTO ESPECIFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA,*** *en sus CUATRO (4) TITULOS, DOS (2) CAPITULOS y*

DISTRITOS MUNICIPALES G.A.M.I.

CIUDAD DE IRUPANA DISTRITO Nº 1

CENTRAL RIO LA BANDA DISTRITO Nº 2

CENTRAL LA PLAZUELA DISTRITO Nº 3

CENTRAL SANTA ANA DISTRITO Nº 4

CENTRAL CHICALOMA DISTRITO Nº 5

CENTRAL EXALTACIÓN DE LAZA DISTRITO Nº 6

CENTRAL SAN JOSÉ DE LLOJETA DISTRITO Nº 7

CENTRAL NUEVA ALIANZA DISTRITO Nº 8

SUB ALCALDIA DE AMBATE - ILLIMANI DISTRITO Nº 9

VEINTICUATRO (24) ARTICULOS y conforme recomienda el CITE MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N°01037/2022 de fecha 14 de octubre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Se dispone a partir de la fecha, la implantación del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en toda la entidad municipal, sin excepción alguna.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Remítase a conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas Publicas una copia de los Reglamentos Específicos aprobados por el presente Decreto Edil, de acuerdo a lo señalado por la Resolución Ministerial N° 726 del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Asimismo, conforme al mandato del Art. 14 de la Ley Nº 482 remítase copia ante el SEA.*

ARTÍCULO CUARTO.- *Quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil la Dirección Administrativa Financiera (DAF), debiendo velar por su implementación la/el Secretario Municipal y todas unidades organizacionales que hacen al Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, en todo cuanto corresponda de acuerdo al presente Reglamento.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Se abroga y derogan todas las disposiciones contrarias de igual o menor jerarquía al presente Decreto Edil.*

Regístrese, cúmplase y archívese.-

Bernardo Mamani Leva
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Prov. Sud Yungas - La Paz - Bolivia

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL
IRUPANA
Provincia Sud Yungas
La Paz - Bolivia

ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
MINISTERIO DE
ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

GOBIERNO AUTONOMO MUNIC... DE L
OFICINA DE COORDINACIÓN LA PAZ
RECIBIDO
19 OCT 2022
Reg. Nº: 983 Hora: 16 : 25
Firma
LA PAZ - BOLIVIA

La Paz, 14 de octubre de 2022
MEFP/VPCF/DGNGP/UNPE/N° 1037/2022

Señor:
Bernardo Mamani Leva
Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
Sud Yungas - La Paz.-

REF.: Compatibilización de modificación al RE-ST

De mi consideración:

Cursa en este Despacho su nota, CITE: GAMI/MAE/OCLP/0310/2022, mediante la cual remite Cuadro Comparativo de Modificaciones al Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, para su compatibilización.

Al respecto, como resultado de la coordinación y realizados los ajustes correspondientes por su entidad al documento remitido, se consideran **compatibles** en su integridad, las modificaciones realizadas al RE-ST del Gobierno Autónomo Municipal de Irupana, con las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, aprobadas con Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997; por tanto, corresponde su aprobación mediante Decreto Edil y remitir una copia de la citada norma a la Dirección General de Normas de Gestión Pública, para su registro y archivo.

Asimismo, corresponde a la entidad, asegurar que los cargos consignados y las responsabilidades establecidas en el RE-ST, se encuentren contemplados en la estructura organizacional y el manual de funciones vigente.

Finalmente, comunico a usted que el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas ha puesto a disposición de las entidades públicas, la situación sobre el estado de compatibilización de sus Reglamentos Específicos, los cuales pueden ser consultados e inclusive descargar la versión digital de los mismos, ingresando con su credencial de acceso al SIGEP, a través del siguiente enlace: https://siscre.economiayfinanzas.gob.bo.

Con este motivo, saludo a usted, atentamente.

Dirección General de Normas de Gestión Pública
Nestor Lobos Huando
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Publicas

Dirección General de Normas de Gestión Pública
Victor Hugo Aguilar Espinoza
Vo.Bo.
Ministerio de Economía y Finanzas Publicas

Camelia Varinia Delboy Cuevas
Directora General de Normas
de Gestión Pública
Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

HR.: 6-23481-R
CDC/NLH/Victor Aguilar
c.c.: Archivo

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE ST)

BERNARDO MAMANI LEVA
ALCALDE MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA
REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA (RE-ST)

Contenido

TITULO I 1
DISPOSICIONES GENERALES 1
CAPITULO I 1
ASPECTOS GENERALES 1
Artículo 1. OBJETIVO 1
Artículo 2. OPERACIONES DEL SISTEMA DE TESORERÍA 1
Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN 1
Artículo 4. BASE LEGAL 1
Artículo 5. TIPO DE INSTITUCIÓN 2
Artículo 6. PREVISIÓN 2
Artículo 7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN 2
Artículo 8. DIFUSIÓN 2
Artículo 9. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO 2
Artículo 10. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA 3
Artículo 11. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES 3
Artículo 12. RESPONSABLES DEL SISTEMA 3
Artículo 13. INCUMPLIMIENTO 4
TITULO II 4
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS 4
CAPITULO I 4
INGRESOS 4
Artículo 14. ORIGEN DE LOS RECURSOS 4
Artículo 15. RECAUDACIÓN 5
Artículo 16. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES 5
Artículo 17. TITULARIDAD DE LAS CUENTAS BANCARIAS 5
TITULO III 5
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓNDE RECURSOS 5
CAPÍTULO I 5
EGRESOS 5
Artículo 18. UNICIDAD DE CAJA 5
Artículo 19. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO 6
Artículo 20. DESTINO DE LOS RECURSOS 6

Artículo 21. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS 7

Artículo 22. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES¡Error! Marcador no definido.

CAPITULO II ..... ¡Error! Marcador no definido.

CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES ..... ¡Error! Marcador no definido.

Artículo 23. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO ..... ¡Error! Marcador no definido.

TITULO IV 8

DISPOSICIONES FINALES 8

Artículo 24. NORMATIVA..... 8

REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE IRUPANA

TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos del Gobierno Autónomo Municipal de **IRUPANA**, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. OPERACIONES DEL SISTEMA DE TESORERÍA

Las operaciones de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de **IRUPANA** son:

i) La recaudación y administración de recursos;
ii) La programación de flujos financieros;
iii) La administración de las cuentas fiscales;
iv) El proceso de ejecución presupuestaria;
v) La custodia de Títulos y Valores.

Artículo 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos del Gobierno Autónomo Municipal de **IRUPANA** de las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de **IRUPANA**.

Artículo 4. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

i) Constitución Política del Estado;
ii) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales;

iii) Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez;
iv) Ley N° 482 de 9 de enero de 2014 de Gobiernos Autónomos Municipales;
v) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 5. TIPO DE INSTITUCIÓN

El Gobierno Autónomo Municipal de **IRUPANA** es una entidad autónoma de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio.

Artículo 6. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El **Responsable de Contabilidad** deberá elaborar el Reglamento para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector deberá ser aprobado por el Alcalde mediante Decreto Edil.

Artículo 8. DIFUSIÓN

El **Director Administrativo y Financiero** es responsable por la difusión del presente Reglamento.

Artículo 9. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El **Responsable de Contabilidad** revisará el Reglamento Específico y según las necesidades o la dinámica administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de **IRUPANA** o cuando se dicten nuevas disposiciones de carácter legal, efectuará los ajustes al Reglamento.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 7 del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 10. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería del Gobierno Autónomo Municipal de **IRUPANA** se encuentran centralizadas en la Dirección Administrativa y Financiera.

Artículo 11. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

i. Programación de Operaciones
ii. Administración de Bienes y Servicios
iii. Organización Administrativa
iv. Administración de Personal
v. Presupuesto
vi. Crédito Público
vii. Contabilidad Integrada
viii. Control Gubernamental

Artículo 12. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en el Gobierno Autónomo Municipal de **IRUPANA**

a) El Alcalde en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de **IRUPANA,** de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales es responsable de la implantación del RE-ST.

b) **El Director Administrativo y Financiero** es responsable de la planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuestos y del control sorpresivo de ingresos y gastos.

c) El **Responsable de Contabilidad** es responsable de:

   i) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
   ii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

d) El **Jefe Administrativo Tributaria Municipal** es responsable de:
   i) De realizar la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales

Artículo 13. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley Nº 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I
INGRESOS

Artículo 14. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Los ingresos del Gobierno Autónomo Municipal, provienen de las siguientes fuentes:

1. Recursos Específicos o Propios:

   a) Ingresos Tributarios.
   b) Ingresos No Tributarios.
   c) Otros ingresos no especificados.

2. Recursos por Transferencia:

   a) Transferencias TGN - Coparticipación Tributaria.
   b) Transferencias TGN - Impuestos Directos a Hidrocarburos (IDH).
   c) Otras transferencias del Tesoro General de la Nación establecidas mediante Ley Nacional.

3. Créditos

4. Donaciones

5. Otros.

Artículo 15. RECAUDACIÓN

La recaudación de recursos por el Gobierno Autónomo Municipal de Irupana se realiza bajo los siguientes parámetros:

a) Recaudación por el Sistema Bancario:

Todos los recursos recaudados por el **Gobierno Autónomo Municipal de Irupana,** serán administrados a través del Sistema Bancario.
Para este efecto el Gobierno Autónomo Municipal solicitará la apertura de cuentas corrientes fiscales recaudadoras y pagadora con sus libretas, conforme a la normativa vigente y las instrucciones del Órgano Rector.

Excepcionalmente podrá solicitarse la apertura de Cuentas bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones y créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

Artículo 16. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos del Gobierno Autónomo Municipal de **IRUPANA** deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

Artículo 17. TITULARIDAD DE LAS CUENTAS CORRIENTES FISCALES

La titularidad de las Cuentas Corrientes Fiscales del Gobierno Autónomo Municipal de **IRUPANA** será ejercida por el Alcalde y conforme a las disposiciones específicas referentes a la apertura y manejo de cuentas corrientes fiscales, firmas autorizadas y otros actos administrativos, emitidas por el Órgano Rector.

TITULO III
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓNDE RECURSOS

CAPÍTULO I
EGRESOS

Artículo 18. UNICIDAD DE CAJA

Conforme lo establece el principio de Unicidad de Caja, todas las operaciones de Tesorería (recepción de recursos o pagos efectuados) del Gobierno Autónomo Municipal de **IRUPANA**

deberán realizarse a través de la Cuenta Única Municipal – CUM, a objeto de administrar eficientemente los recursos y facilitar el control de los movimientos de ingresos y egresos de los recursos públicos.

Es de responsabilidad del Órgano Ejecutivo la apertura y administración de la Cuenta Única Municipal y de las Cuentas Corrientes Fiscales aperturadas asociadas a la CUM.

Conforme la normativa emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la solicitud de apertura de la Cuenta Única Municipal y de las Cuentas Corrientes Fiscales deberá ser realizada por el Alcalde, la solicitud deberá indicar los nombres de las personas con autorización de giro debidamente autorizadas por el Gobierno Autónomo Municipal de IRUPANA.

En el caso de donaciones y/o créditos se podrá aperturar una cuenta corriente especial, cuando este aspecto este estipulado en el Convenio de Financiamiento, documento que sustentará la solicitud de apertura de la cuenta corriente fiscal al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 19. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el **Responsable de Contabilidad** efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 20. DESTINO DE LOS RECURSOS

El Gobierno Autónomo Municipal de **IRUPANA** debe destinar los recursos recaudados tanto para gastos corrientes o de funcionamiento, como para gastos de inversión, de conformidad a la Ley N°3058 de 18 de mayo de 2005 de Hidrocarburos y Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005 de distribución del Impuesto Directo a los Hidrocarburos, Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y otras disposiciones específicas que disponen la asignación y destino de recursos.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 22. NORMATIVA

Corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de **IRUPANA** a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.